ie.

to

ď-

08

io.

ß;

16

r-

ė-

άn

rle

1-.

io io Franqueo concertado

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boilerix, dispondrán que se fije un ejemplaren el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolletinus, coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Engenia, S. A. R. el Prinsipe de Asturias. e Infantes y dema personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gacela del dia 23 de septiembre de 1926.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de actierdo con este y con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907 de Protección a la prodección nacional.

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias la adjunta lista de variantes que los Departamentes ministeriales proponen en la relación do articulos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos vaintiséis.—ALFONSO.—El Prosidente del Consejo de Ministros, Mignel Primo de Ricera y Orbaneja. Lista a que se retiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede aliquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios. MINISTERIO DE MARINA

Muterial eléctrico. — Alternadores de alta frecuencia. Material radiotelegráfico. radiotelefónico y radiogoniométrico. — Muterial de submarinos.

MEMORIA BAZONADA

Material electrico. — Alternadores de alta frecuencia. —Hasta ahora no Se publica todos los dias excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seís pesetas al ano, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Les Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio a las Ordenanzas publicadas en este Bouerín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y asís pesetas al ano. Número suelto, velnticiaco centimos de pesetas

se construirán en España. Actualmente se está construyendo el primero en la fábrica de Sabadell; pero estó no se puede mirar más que como un ensayo, lleno de la mejorvoluntad: Sólo al cabo de varios años de práctica en esta construición especializada podrá construita citada fábrica material semejante al eluborado en el extranjero.

En opinión del Negociado procede admitir la concurrencia extranjera en esta claso de material

Material radiotelegráfico, radiotelefónico y radiogoniometrico. — Este material se fabrica en España, en la Compania Ibérica de Telecomunicación y en los tallores Telman, empresa filial de la Compania Nacional de Telegrafia sin Hilos:

Son may dignos de alabanza los esfuersos hechos por ambas Sociedades para aclimatar en España la fabricación de este material; pero hasta ahora los resultados no fueron satisfactorios, ni es probable lleguen a serlo algún día, y lo que es seguro que no lo serán durante el ano 1927.

El Negociado ilama la atención acorca de la indole do este material, cuya bondad, más que en la fabricación, radica en las patentes, obtenidas después de continuos trabejos en laboratorios por los físicos más eminentes del mundo.

La lhérica de Telecomunicación explota las patentes De Forest, que un dia representarion la última palabra, pero que hoy han quedado sumamento antionadas.

La Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos explota las patentes Marconi. Hasta ahora, las estaciones de alguna importancia suministradas a la Marina por esta Casafueron construidas en Inglaterra, y el material resultó deficiente y anticuado. Todas la noticias coinci-

den en que el material de la Marconi de Londres es excelente; pero este insterial no ha llegado hasta ahora a España. Pues bion, de aquel material de segunda clase es del que reproduce la Telmar sus estaciones. Una fabricación concebida de esta forma no puede prosperar.

El que no se admita para este material la concurrencia extranjera se ha prestado ya abuspa, y lo que es peor, la Marina, tuvo que comprarpara una unidad de combate, fiamante y costosísima, un mal material radiotelegráfico por mayor precio que si el material fuera, hueno.

No hace mucho se celebro en este Ministerio un concurso para el enministro de una estación radiotelegrafica y radiotelefónica can destino al crucero Principe Alfenso: barco que todavía no salió a navegar por no estar terminada ann an construcción. Se presentaron tres proposiciones: Una de la Compania Nacional de T. S. H., otra de la A. E. G. Iberica de Electricidad y otra de la Omnium Ibérico Industrial. El material peor correspondia a la proposición de la Compania Nacional de T. S. H., que era, además, el más caro. En el acto del concurso presentó un escrito el Director de esta Compañía, amparándose en la ley da Protección a la Industria nacional y pidiendo quedarán descartadas las otras dos proposiciones. Así se hizo, y si servicio se adiudicó a la Compañía Nacional, y con fecha 2 de esta mes quedó firmada la escritura de con-

Pasa el General Farrié por ser el hombre cumbre en Francia en cuanto a radiocomunicación se refiere, y a él se atribuye la frase de que ses preferible un buen servicio radiotelegráfico a una buena escuadra.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sena a instancie de parte no pobre, se insertir ha oficialmente, asimismo cualquier anuncio concernicate al servicio uncional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adeinntado de cincuenta centimos de pesetas por cada linea de insercion.

do de encuenta samula de inserciorio, a que bacen referencia las Ordenazas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletis Oficial de 25 de dicho mes año, y se abonarás con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

Aun cuando haya exagaración en ella, pone de relieve la gran importancia que en otros países se concede a esta clase de servicio. La historia de la guerra europea está llena de hechos cuyo origen fue un buen servicio radiotelegráfico, y gracias a este servicio tuvo lugar el enouentro de Jutlandia.

En epinión del Negociado no debe subordinarse elemento tan importante de la defensa nacional a la profección a una industria que hoy por hoy no puede nacionalizarse por completo.

La fabricación de material radiotelegráfico depende de otras varias industrias. Exige maquinaria, aparatos de manejo y medida, teléfonos, etcetera, procedentes del extranjero. La industria nacional radiotelegráfica, si no se la fiscaliza mucho, puede quedar reducida a hacer unas conexiones con conductor también extranjero; y no obstante acogerse esta industria a la ley de Protección a la industria nacional, con perjuicio evidente de los servicios militares.

Por otra parle, si en los concursos un productor puede eliminar a los otros y a él hay que adjudicar el servicio, cualquiera que sen la bondad del matorial y el precio, se hacen ilusorias las medidas que para garantir los intereses del Estado figuran en el capítulo 5.º de la ley de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Por esto entiende el Negociado que en el año 1927 debo admitirse la concurrencia extranjera en el suministro de material de radiocomunicación y radiogoniométrico.

Material de minacrinos. En opinión da este Negociado debe admitirse la concurrencia extranjera para el año 1927 en toilo el material para esta claso de barcos, por las condiciones especiales de ellos y porque un defecto de construcción puede ocasionar muy graves consecuencias.

Tiro naval. - Hasta hoy no existe en España ninguna fábrica conocida como productora de aparatos de óptica aplicados a las direselones de tiro, bien como de símple observación o conjuntamente de observación y medidas de distancias; tampoco conoce este Negociado Casa constructora de aparatos mecanicos calculadores de tiro empleados en las correcciones necesarias y de que se dotan a las estaciones de mando, ni los complementarios para las transmisiones y recepciones de órdenes; por lo cual es fuerza la admisión de concarrencia extranjera en lo que afecta al material de las «direcciones del tiro naval».

Tornedos. -- Tampoco existe en la actualidad industria particular conocida como productora de esta clase de arma y, por lo tanto, de aquel que es anejo para manejarle, pues solamente está en vias de acometerse esta nacionalización por medio de la fabrica que cabra de implantarse en terrenos de Cádiz, por oumplimiento de coneierto celebrado por la Marina con D. Horacio Echevarrieta y Maruri, razon por le eual tampoco puede por ahora prescindirse de la concurrencia extranjera, por lo que a esta clase de matérial se refiere.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Miquinas de escribr. — Vehículos de motor merduico: — Hasta tanto que la industria nacional esté en condiciones de servir los necesarios en estructura, precios, etc., y a su debidio tiempo los que precisea los servicios de la Policia, así como los accesorios de la mismos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dragas.-Las que ya figuraban con el número 58 en la relación del ano 1925 y tratarse de an material que no se construye en España, por no haber casas especializadas, y las que se han presentado a algunos concursos parece probable que se limitan al montaje de los diferentes elementos de las dragas que importan del extranjero, lo que encarece de un modo notable el coste de dichos aparatos, como recientemente se ha visto en el concurso para adquisición de una draga para el puerto de Avilés en el que las ofertas de Casas nacionales eran próximamente de coste doble que las extranjeras.

Material para buzos. — Motivo: por no construirse en España.

Traviesas de madera para la vía. Motivo: Por las dificultades que hay para encontrarlas en España, debido a una escasez de produción. Carriles en barras de 18 y 24 metros de longitud.—Que no se laminan en España.

Coches automotores para ferrocarril con motor Diessel o semidiessel, Motivo: por no fabricarse en Espalis.

Motores de aceites perados (Diessel o semidiersel), necesarios para centrales de reserva en los ferrocarriles electrificados y que no se construyen en España.

De los demás Departamentos ministeriales no se ha recibido hasta la fecha documento alguno, no obssante haber transcurrido con exoso el piazo fijado en la Real orden de 6 de agosto próximo pasado.

Madrid 14 de septiembre de 1926, Primo de Rivera. (Gaceta del día 17 de septiembre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PUBLICAS

AGUAS

ANUNCIOS

Don José Paz Maroto, veomo de León, solicitó con fecha 21 de agosto de 1925 la ausorización necesaria para derivar 2.000 litros de agua por segundo, derivados de las corrientes superficiales de los ríos Bernesga y Pendilla y del Arroyo, Brana Caballo, en término de Rodiermo, para usos industriales:

Resultando que, a los efectos del artículo 10 cel Rent decreto de 5 de septiembre de 1918, se anunció la petición en el Boleria Ostoral de la provincia, correspondiente al día 2 de septiembre de 1925, presentando el peticionario su proyecto sin ningui otro en competencia:

Resultando que, con fecha 4 de noviembre siguionte, se publicó nuevamente en el Bonerm Orrorar de la provincia a los efectos del aráculto 15 de la Instrucción de 14 de junio 1883, presentandase durante el plazo legal una reclamación, firmada por varios vecinos de Camplongo, solicitando que al hacer la concenión sean respetados los riegos existentes aguas arriba:

Resultando que, en 20 de marzo del corriente año se remitió al peticionario el presupuesto de gastos probables que había de ocasionar la necesaria confrontación del proyecto sobre el terreno, dando un plazo de treinta días para que hiciera efectivo su importe en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia:

Resultando que, en 9 de julio siguiente se la ofició recordandole para que hiciera el depósito de referencia, dando a este efecto un nuevo plazo de quince días, sin que hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, lo hayan verificado:

Visto el art. 13 del Real decreto de 5 septiembre de 1918, he resuelto con esta fecha anular lo actuado sobre este particular y declarar libre el tramo de río objeto de esta petición.

León, 13 de septiembre de 1926. Et Gobernador, P. A., Telesforo Gómez Nuñez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 91 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excua. Diputación para celebrar sesión ertracridinaria, el día 28 del corriente, a las once horas en el Palacio provincial, con objeto de tratar de la reforma en el plau de caminos vecinales, asunto que requiere progente solución.

Lo que se hace público en este periodico oficial en cumplimiento do la que preceptua el artículo ci-

León 24 de septiembre de 1926. El Presidente, Félix Argiiello.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en las sesiones celebradas en la primera quincena del mes actual.

Besión ordinaria de C de septiembre de 1926.

Abierta la sesion a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Arguello, con asiatoncia de los Sres. Vicente, Berrneta, Zaera y Norzagaray, fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas si-

De estancias en el Asilo de Mendicidad y Hospital de San Antonio, correspondientes al mas anterior, que ascienden, respectivamente, a 2.743 y 11.188 pesetas.

De jornales y materiales empleados en el camino de Barrio a Pardesivil, por 14.080 pesetas. De idem de varios caminos, por un total de de 12.881 pesetas. De materiales en el camino de Salientes a la estación de Palactes del Sil, por 55.281,84 pesetas. De 219,95 de material eléctico para la Sección de Obras, De 600 pesetas de maquinaria para la Imprenta provincial. De 202,30 pesetas por enseres para la Oficina de Obras. De 86,50 pesetas, de un objeto adquirido para los Juegos Florales de Valderas. De lo gastado en Garage y Almacén provincial, por 1.066 pesetas. De gastos de locomoción del personal de obras, por 1.025,17 pesetas y 1.233,65 de los meses de junio, julio y agosto.

Se aprobó la distribución de fondos para atenciones provinciales del presente mes.

Se admitto en el Manicomio e Mercedes Riesco, de Igneña.

Se informo en el expediente en discordia sobre ocupación de fineas en Santas Martas, de D. Sergio Celemín.

Conceder deutro de los limites posibles en el presupuesto, una subvención con destino a las Colonias escolares.

Adquirir des ejemplares de la obra «España en Marruecos».

Conceder 5.000 pesetas de gratificación al Sr. Director del Instituto de Higiene.

Que pase al indicado Sr. Director, una peticido de linfa vacuna.

Que se envie a los informes reglamentarios una instancia solicitando subvención para el abastecimiento de aguas de Valencia de Don Juan.

Se nombro a los Sres. Berrneta y Zaera, para que estudien las relaciones entre las oficinas de Obras y la Diputación, para el orden y despacho de asuntos.

Se acordó abonar gastos de impresos con cargo a lo consignado para pago de listas electorales.

Acto seguido se levanto la sesión a las catorce hotas: Lo que se publica en el Bolaria

Lo que se publica en el Bourris Oricial, en cumplimiento de lo que preceptus el vigente Estatuto.

León, 16 de septiembre de 1926. = El Secretario, Antonio del Pozo.

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE LEON

Creulares

Impuesta a los socios Gestores, Directores o Gerentes de sociedades, companías o empresas; presidentes o representantes de asociaciones y particulares, por el artículo 17 de la Ley de la Contribución de Utilidades de la riqueza mobilisria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y artículo 36 del Reglamento definitivo de 18 de septiembre de 1906 para la administración y cobranza de la misma, la obligación de prensentar la declaración trimestral de Utilidades sujetas al pago de esta Contribución, expresando el importe de los suel· dos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias que en el trimestre o plazo más corto a que la declaración se refiera, hayan pagado a los empleados conpados en sus Oficinas o empresas de todo género, y sitviendo de base de liquidación la última presentada, cuando no se haya dado a la Administración la del

útimo trimeste: esta Administración requiere a los experados conrribuyentes a que dentro de los diez mimeros días del próximo mes de octubre, presenten las referidas declaraciones, a fin de evitar la imposición de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley, para la omisión de las declraciones obligaterias, y sin perjuicio de efectuar las liquidaciones por los datos del trimestre anterior.

=2-

nor

on-

э а

en

cas.

Ċе-

po-

ab-

iae

la

ıti-

tu-

or,

da-

ıdo

nto

an.

вv

ıla-

6 y

66-

m-

ıdo

ión

rin

μte

1a-

wi-

211-

ión

ia-

∌p•

∃el

эþ.

is-

la

la-

je-

511.

e]·

nt-

es-

ı A

)£-

. y

León 20 de septiembre de 1926. El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 18 de la Ley de la Contribución de Utilidades, texto refundido de 22 de sentiembre de 1922, y artículo 85 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906, estan obligados los Aventamientos de esta provincia a remitir a esta Administración de mi cargo, debidamente reintegradas las comas lite; rales, certificadas de sus premipuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los umpleados activos y pasivos, y dar noticis en forma certificada, durante los diez primeros dias del trimestre inmediato, de las alteraciones que experimente el pago de los haberes del personal por vacantes o chalquier otro motivo, sirviendoles de justificantes inexcusable de ens quentas, los recibos de dicha contribución, sin ouyo requisito no podran ser aprobadas.

Y advirtiendo a los señores Alcaldes que sin perjuicio de la imposición de la multa de 25 a 50 pesetas, con que quedan conminados, y a tenor de la escala del articulo 274 del Decreto Ley sobre organización y Administración municipal, de 1.º de marzo de 1924, de aplicación a este caso, en virtud de la Real-orden de 24 de mayo del mismo año, si no dan cumpliento a dicha obligación dentro del plazo de diez días, improrrogable, a contar desde la fecha de la publicación de la presenle, se les liquidaré por los datos del trimestre autorior, o en su defecto por los que esta Administración pueda facilitarse.

Lo que para conocimiento y notificación de las autoridades expresadas, se hace público por medio de este pariódico oficial.

León 20 de septiembre de 1926. El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

La Gaceta del día 17 de les corrientes, publica las siguientes Reales órdenes:

 M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de conformidad cou lo dispuesto on el art. 19 de la terio do Gracia y Justicia, fecha 20

Real orden de 21 de julio de 1925 v en el modelo de nómina complementario de la misma, se tenga entendido que la participación de la Diputación provincial y de los Avuntamientos en los recursos y arbitrios municipales administrados por la Hacienda, se deduzca siempre sobre el importe líquido de los mismos, con lo cual la cantidad detraida por el Estado a titulo de administración y cobranza, gravara sobre las sumas cobradas por la Diputación y por los Ayuntamientos en properción a sus respectivos importes.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reiteren las órdenes dadas para activar las operaciones de liquidación y pago de los recursos municipales administrativos por la Hacienda y de las cesiones forzosas de los mismos hechas a las Diputaciones, remuvisado qualquier obstaculo que se oponga a la consecueión de este fin.»

.S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que, se protrogue el plazo de canje concedido por la Real orden de 19 de junio último para todos los efectos timbrados que han quedado suprimidos en 30 del mismo mes, hasta 80 de cetubre proxino en que se cerrara definitivamente, sujetandose en su ejecución a las mismas condiciones en esa disposición establecida esta otras variaciones que las que procedan por el cambio de fechas que en ella se indican, las de que la Companie devolvera a la Fabrica Nacional del Timbre hasta el 80 de octubre los efectos sobrantes en almacenes, si algunos existiesen, y los procedentes del canje del mes de noviembre y por ultimo, la de que las Sociedades y partinalares que, a tenor del parrafo 2.º del num. 5.º de dicha Real orden, tenga en su poder timbre provincial en plieges o timbres sucltus, los presentarán a esa: Dirección con instancia en papel común, para que la misma acuerde su reintegro por la Compania, si se comprueba sa legitimidad.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos consignientes.

León, 21 de septiembre de 1926. El Administrador de Rentes públicas. Ladislao Montes.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Don Frutos Recio y González, Presidento de la Audiencia provincial de León.

Por el presente, se hace saber que on virtuel de Real orden del Minis-

del actual, se deja sin efecto el concurso anunciado en el Bolerín Orieral de esta provincia correspondiente al dia 7 de los corrientes, para la provisión de la plaza de Oficial segundo de Sala, vacante en esta Audiencia.

Dado en León, e 22 de septiembre de 1926 .- Frutos Recio.

Administración Municipal

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 6.º del Real, decreto de fecha 22 de diciembre último se insu público que han sido presentadas las instancias para legitimar las fincas siguientes con expresión de la situación superficie y linderos declarados.

Angel Garcia Fernández, cecino de Villanueca

- 1.ª Una tierra, termino de Villanueva y Donillas, sito en el Ponton, cabida 7 áreas: linda E., campo del Estado; S., Alvaro Fernández; O., campo del Estado, y M., Santiago Fernandez
- 2. Otra, al mismo termino, sitio Altachano, cabida 14 áreas: linda E., Pedro Silva; S., el mismo. O., Maria Fernández, y N., campo comun.
- B. Otra, al mismo termino, sitio el Gamonal, cabina 14 áreas: linda E., camino: S., Basilio Rodriguez; O., camino, y N., Agustia

Benilo Fernández, vecino de Donillas

- 1.º Una tierra, término de Valleo San Sebastian, cabida 40 areas: linda E., Toribia Fernández, S., Bernardo Fernandez, O., y P., oamino.
- 2." Otra, en el mismo termino, eitio Abellotas, cabuia 7 áreas: linda E., Francisco García; S., camino; O., Ramón Garcia, y N., camino.
- 3.ª Otra, al mismo término v sitio, cabida 12 áreas: linda E., Serafin Alvarez; S., camino; O., María Fernández Suárez, y N., camino. Miguel Gutiérrez, vecino de Donillan
- 1.ª Una tierra, término de Donillas, sitio Presilla, cabida 9 areas: linda E. Auastasio Alvarez; S., José González, O. y N., campo c camino.
- 2.º Otra, al mismo termino,

E., Venancio Fernandez; S., camino; O., Anastasio Alvarez, y N., osmino.

3. Otra, al mismo término y sitio, cabida 6 áreas: linda E., Julián Fernández; S., caminos; O., Mario Fernández, y N., camino.

4.ª Otra, al mismo término, sitio San Sebastián, cabida 7 áreas: linda E., Juan Fermindez; S., camino; O., Felipe Gutiérrez, y N., camino.

δ. Otra, ai mismo término, sitio el Prada Ancho, de cabida 15 areas: linda E., Gonzalo Rodriguez; S., camino; O., Maria Fernández, y camino.

6.º Otra, en el mismo término, sitio el Pontón, cabida 19 areas; linda E., camino, S., Julian Fernandez; O., camino, y N., Julian Fernandez,

7. Otra, al mismo término, sitio la Mora, de ocho áreas: linda E., Pedro García: S., Masia González, y O., con la misma.

8. Otra, al mismo término, sitio El Sapo, de 7 áreas: linda E. Marcelo Escudero; O., José González, S. y P., camino.

9. Otra, al mismo termino, sitio Codejas, de 5 areas: linda S., Ignacio Fernández: N., Ana Fernandes, E. y O., caminos:

10. Otra, al mismo termino, sitio Las Calzadas, de 10 areas: linda E., Julian Fernandez, S. y N. osminos.

11. Otra, al mismo termino, sitio Camonal, de 7 arese: linda E 🔒 Faustino Garcia; S., monte, O. y N., caminos.

Rudesinda Fernandez, vecina de Donillas

- 1.º Una tierra, término de Donillas, sitio al Prado Ancho, cabida 14 áreas: linda E., Agustín Suarez; O., Venancio Fernández, S. y N., carsinos.
- tio Las Carrozas, osbida 9 áress: linda E., Esteban Garcis; O., Eugenio García, S. y N., caminos.
- 8.º Otra, al mismo término, sitio El Chano Bajo, cabida 14 áreas: linda E., Ana Fernandez; O., Benito Fernández, S. y N., caminos.
- 4.ª Otra, al mismo término, sitio Valleina, cabida 6 árcas: linda E., Cipriano Fernández; O., Toribia Fernández, S., y N., camino.

5.º Otra, al mismo término, sitio Las Codejas, cabida 6 áreas: linda E., camino; S., Julián González, O., Juan Fernández.

6. Otra, al mismo término, sitio Valdetempano, de 6 áreas: lindasitio Carrozas, de 11 áreas: linda | E., Juan García; N., tierras, y S.,

mismo termino,

que desde es sulfatado el Hago eaher al publico en se desde esta fecha qued el campo

León 22 de septiembre Ramón Fusté. fecha queda

Valdefuentes 20 de 1926. - Gaspar del Páramo,

ral, que desde la fecha quedan saber al público en de

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTO

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales y, en su caso, de demarcación, que emperara a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y mines que a continuación se expresan:

Jose González, N., Cipriano

tio Las Abellotas, de 18 áreas: linda

Otra, al miamo término, si-

Juan Garois; O., Roman, S. y

Engenio Aguado.

camino; S., Miguel Guiferrez,

mino; S., Ignacio Aguado. sitio, de l'éreses: lizde E. y O.,

al mismo término

Engenio

El Sapo,

término de

Dias	Niozs	Mineral	del expe- diente	Términos	Ayantami-nto-	Registradores	Vecinded	Representante en la capital	Minas colindantes
		1	Ofenie					- 	
l 8 de octubre	Mari Luz	(Plomo	8.325	Posade Valdeon	Posada Valdeon	D. Santiago Castro	Riano	No tiene	Se ignore.
	Antonia			Morgovejo				Idem	Idem.
		Idem	8.807			Pedro Gómez	Idem	D Nicanor Lopez	Demasia Leonesa 2.º y otra
	Estracento		8.386	La Sota y otros	Idem	Justo Estrada			Se ignora.
19 de idem	Providencia	. Idem		Morgovojo		Cecil A. Burne		D. Angel Alvarez	
1 20 de idem				Valle de las Casas				No tiene	
22 de iden			8.246	Sta. Olaje la Varga.	Cietierns			Idem	Idem.
24 de idem						. Felix C. Gonzalez	León	Idem	Idem.
25 de idem	Por si acaso	Antimonio	8.217	Horcadas	Idem	Pedro Gómez	Idem		
26 de idem	Riesol	Hierro	8.297	Maraña	Marene	Idem	Idem		
	Ampliación Income		8.223	Barniedo	Boca Huergano.	D. Emeterio Disz	Valderrueda	No tiene	Inocencio num. 4731.
idem al 3 de idem ;			8.332	Siero	Idem	José A. Vázquez	Riano	Idem	So ignora.
iden al 6 de idem				Siero y Besande		Pedro Gomez		D. Nicanor Lopez.,	Idem.
viont e al 8 de idem.					Salamon			No tiene	
idea al V de idem				Ciguera				Idem	Idem.
idem al 10 idem	Poten	Cobre	8.205	Corniero	Crémenes	· Marcelino Garola.		Idem	Idem.
idem al 12 idem	Aurolia	. Autimonio .				Luis Camallorga		Idem	Idem.
	Consualo							D. Genero F. Cabo.	
idem al 16 idem						D. Pedro Gomez			Dos Amigos y otras.
idem al 17 de idem!					Idem	- Nicanot Mirauda			Sen Felix num. 2787.
idem al 18 de idem!					Idem		Carmenes		
idem al 19 de idem						Tomas Rebollo			
idein al 20 de idem	Pilar	Hierro			Valdepielago				Idem.
idem al 22 de idem.	laring	Idem			Cármenes	- Charles Edward G.		D. Antonio Camba .	E
idem al 23 de idem.								Idem	Idem.
idem al 25 de idem.					Rodiermo	D. Carlos Eduardo G .		Idem	Idem.
idem al 26 de idem.						Antonio Garre Rex		D. Nicanor Lopes	
idem al 28 de idem						Idem			
mom er so de medi.	miner restretter + + + + + +			AUGINE	AUGUSTA POPULATION		*******************	and the second s	

Lo que se suuncia en cuiaplimiento del artículo 81 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones seráu otra vez adunciadas si por cualquier circumstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

Lcon, 22 de septiembre de 1926. - El Ingeniero Jefe, Pio Portilla

Imp. de la Diputación provincial.